JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Pertenencia 11001310302620220043900
Demandante: GINA CAROLINA SÁNCHEZ GAMA
Demandado: ISMAIL PATRICIO DUEÑAS RINCÓN

Revisado el informe secretarial el despacho dispone:

Al tenor de lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., el Despacho REQUIERE a la parte actora para que, dentro del término de los 30 días siguientes acredite la inscripción de la demanda en bien inmueble objeto de usucapión, so pena de las sanciones previstas en el inciso 2º de la citada norma.

Durante el término concedido, permanezca el proceso en la secretaría.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO